

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1035 DEL
12.11.21 QUE APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CODIGO
FNSP21-REP-0111, EN EL MARCO DEL
FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD
CIUDADANA AÑO 2021.

CONCHALI, 16 ENE 2023

DECRETO EXENTO N° 35

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 05 de fecha 05.01.23 de la Dirección de Seguridad Pública, Resolución Exenta N° 1950 de 14.11.22 que Aprueba modificación de Convenio; Decreto Exento N° 1035 de fecha 12.11.21; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE Decreto Exento N° 1035 de fecha 12.11.21, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Código FNSP21- REP-0111, en el Marco de Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, en el siguiente sentido:

DONDE DICE

CLAUSULA SEPTIMA Extensión del Proyecto

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se ejecute la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y se extenderá por 12 meses.

Con todo el primer mes deberá desarrollarse exclusivamente para la instalación del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previstos al inicio de la intervención propiamente tal tales como, por ejemplo el envío de oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de instalación No se podrán ejecutar gastos.

DEBE DECIR

CLAUSULA SEPTIMA Extensión del Proyecto

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se ejecute la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y se extenderá por 21 meses.

Con todo el primer mes deberá desarrollarse exclusivamente para la instalación del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previstos al inicio de la intervención propiamente tal tales como, por ejemplo el envío de oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de instalación No se podrán ejecutar gastos.



Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcaldesa de Conchalí

RVF/BBF/sem

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Finanzas – Control- Sec. Municipal

O.P.I.R. – Seguridad Pública

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285





I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

MEMORÁNDUM N° 05 /2023.

Iddoc N° 327990.

ANT.: REX N°1950 de 14/11/2022 que aprueba modificación de convenio.

DEX N°1035 de 14/11/2021 que aprueba convenio de Colaboración Financiera para la ejecución de Proyecto Recuperación Plaza Vichuquén, código FNSP21-REP-0111.

MAT.: Remite copias originales visadas por Director, para Decretar Modificación de Convenio de Proyecto que indica.

DE : **GUILLERMO DONAIRE GONZÁLEZ.**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

A : **DANIEL BASTÍAS FARIAS.**
SECRETARIO MUNICIPAL.

CONCHALÍ, 5 de enero de 2023.-

Junto con saludar, en torno a Resolución Exenta N°1950 de 14/11/2022 que aprueba modificación de convenio por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, respecto de Decreto Exento Alcaldicio N°1035 de 14/11/2021 que aprueba convenio de Colaboración Financiera para la ejecución de Proyecto Recuperación Plaza Vichuquén, código FNSP21-REP-0111, solicitamos tenga a bien la favorable tramitación de Modificación de Convenio, del cual se anexan dos copias originales.

Sin otro particular, se despide atentamente.


GUILLERMO DONAIRE GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

DISTRIBUCIÓN: Destinatario, Alcaldía, Archivo.

1

Daniel Bastías Farías
06/01/23

06 ENE 2023



1102. \$236.99

Id Minuta : 3994152

Waldemar

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 25/11/2022

Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo

Receptor :

Organización Receptor : MUN. DE CONCHALI AVDA. INDEPENDENCIA 3499

Agustina

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 19838194 RESOLUCION EXENTA 1950 14/11/2022

/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa

MUN. DE CONCHALI AVDA. INDEPENDENCIA 3499

EDUARDO VERGARA BOLBARAN

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI PARA EJECUTAR EL PROYECTO FNSP21-REP-0111 EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTION EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021

Observaciones emisor:

: REMITE 2 COPIAS DE REX N°1950 Y SUS RESPECTIVOS ORIGINALES DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA - FAVOR DERIVAR COPIA DE ACTO ADMINISTRATIVO A LUIS BRIONES ESPINOZA, ROMINA VILLALOBOS PARRA O GERARDO AVILES AVILES, REPRESENTANTES DE LA JUNTA DE VECINOS "N°43 NORORIENTE".



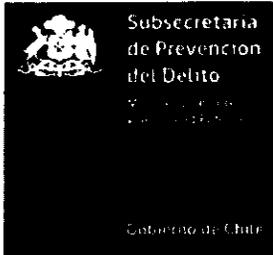
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA

Fecha: 21 DIC 2022

Hora: _____

Firma: _____

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

- NOTA: M/12/11/R/JDCC/JL/sac
- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Conchalí.
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Gestión Territorial
 5. Departamento de Auditoría Interna, Partes y Archivo.



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-REP-0111", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1950

SANTIAGO, 14 NOV 2022



VISTO: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo mandatado en el DFL N° 1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; el Decreto Supremo N° 1.061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N° 304, de 1 de abril de 2021, de este origen, que llamó a concurso público y aprobó las bases administrativas, técnicas y anexos del concurso nacional del Fondo de Gestión en Seguridad Pública, año 2021; la Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de esta repartición, que adjudicó la convocatoria antes indicada; Resolución Exenta N° 1026 de 8 de octubre de 2021, que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí; las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,



10786523

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2021; esta Subsecretaría de Estado y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- ejecutase el proyecto "**FNSP21-REP-0111**". El antedicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1026, de 8 de octubre de 2021, de este origen.
- 2) Que, mediante Ordinario N° 1401-74/2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el día 6 de octubre de 2022, la Municipalidad solicitó realizar una ampliación del plazo de duración y ejecución del proyecto código "**FNSP21-REP-0111**" y del convenio que lo financia, atendido a que por existir un desfase entre la fecha de ejecución y la fecha de contratación del equipo ejecutor.
- 3) Que, conforme da cuenta el Memorándum N° 381 DGT/2022, de fecha 22 de agosto del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría, validó la petición del municipio por estimarla pertinente y, en tal virtud solicitó su formalización.
- 4) Que, entonces, en razón de lo expuesto y en virtud de la facultad señalada en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes, de mutuo acuerdo, suscribieron un instrumento modificatorio del mismo, el que requiere ser aprobado por acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

RESUELVO:

! Apruébase modificación de convenio suscrita entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Conchalí, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA JUNTA DE VECINOS "N°43 NORORIENTE" Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP21-REP-0111", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2021.

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "la *Subsecretaría*", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Junta de Vecinos "N° 43 Nororiente", en adelante e

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



indistintamente también "la Adjudicataria", domiciliada en Rupanco N°5520, comuna de Conchalí, Región Metropolitana representada por don Luis Briones Espinoza, doña Romina Villalobos Parra, Gerardo Avilés Avilés, según se acredita, todos del mismo domicilio; y la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don René de la Vega Fuentes, según se acreditará, ambos domiciliados en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; quienes exponen lo siguiente:

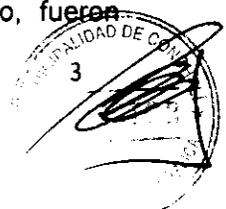
Consideraciones generales.

En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

A su turno, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, específicamente, su glosa 06 "Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularan Municipios; Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.

Luego, la misma glosa, dispuso que la asignación de esos recursos se haría a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron



seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP21-REP-0111", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1026, de 8 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Ordinario N° 1401-55/2022, de fecha 29 de julio de 2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el pasado 31 de agosto del presente año, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que ha sido necesario realizar ajustes técnicos de las bases, para poder realizar la licitación requerida.

Enseguida, conforme da cuenta Memorandum N° 381 DGT/2022, de fecha 22 de agosto del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

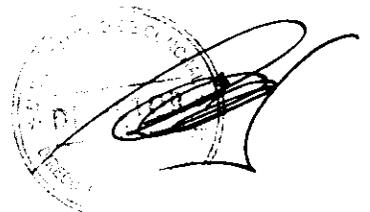
PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

a) **Plazo de ejecución del proyecto:** El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 21 meses.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

A circular stamp with illegible text is partially visible, overlaid by a large, dark, handwritten signature.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

Por su parte, las facultades con las que comparece don René de la Vega Fuentes, por la Entidad Ejecutora, constan en el Acta de Proclamación Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchalí, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

A su vez, la representación con la que comparecen don Luis Briones Espinoza, doña Romina Villalobos Parra, Gerardo Avilés Avilés, por la Junta de Vecinos N°43 Nororiental, constan en sus estatutos y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 13 de septiembre de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.



II: Mandátese a la Oficina de Partes de esta Institución para que -una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo- realice las diligencias pertinentes para que una copia del mismo se incorpore al legajo correspondiente a la Resolución Exenta N°1026 de 8 de octubre de 2021, de esta Subsecretaría de Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



fondo concursable, en adelante "El Fondo", el que debía considerar criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.552, del año 2012, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Realizada por la Subsecretaría la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 304, de 01 de abril del año 2021. Luego, fueron seleccionados los proyectos ganadores del mencionado concurso, entre ellos el proyecto código "FNSP21-REP-0111", presentado por la Entidad Ejecutora, selección que se formalizó por Resolución Exenta N° 640, de 4 de agosto de 2021, de la misma Subsecretaría.

En tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Adjudicataria y la Entidad Ejecutora, suscribieron un convenio en virtud del cual la primera transfirió recursos a la Entidad Ejecutora, quien, a su vez, se obligó a financiar el proyecto antes señalado con cargo a los mismos. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1026, de 8 de octubre de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Luego, por medio de Ordinario N° 1401-55/2022, de fecha 29 de julio de 2022, recibido en la Subsecretaría de Prevención del Delito el pasado 31 de agosto del presente año, la Municipalidad solicitó realizar ajustes en los plazos de ejecución y vigencia del proyecto, debido a que ha sido necesario realizar ajustes técnicos de las bases, para poder realizar la licitación requerida.

Enseguida, conforme da cuenta Memorandum N° 381 DGT/2022, de fecha 22 de agosto del presente año y los antecedentes adjuntos al mismo, la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría ha validado la petición del municipio por estimar que es pertinente y, en tal virtud ha solicitado su formalización.

Así, en este acto, y haciendo uso de la prerrogativa establecida en la cláusula octava del convenio suscrito, las partes de mutuo acuerdo vienen en suscribir un instrumento modificatorio de este último, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan sustituir la cláusula séptima del convenio por la que sigue:

SÉPTIMA: Extensión del proyecto.

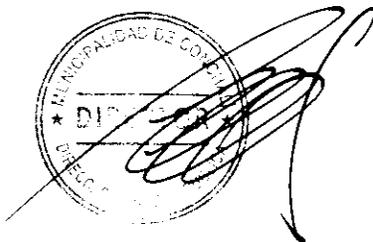
a) **Plazo de ejecución del proyecto:** El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectúe la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 21 meses.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la "Instalación" del proyecto, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, tales como, por ejemplo, el envío del oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto. En esta fase de "Instalación" no se podrán ejecutar gastos.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

UNA



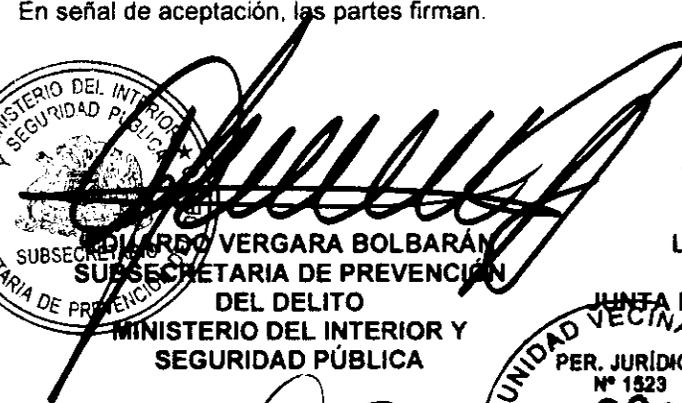
Por su parte, las facultades con las que comparece don René de la Vega Fuentes, por la Entidad Ejecutora, constan en el Acta de Proclamación Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Conchali, de fecha 22 de junio de 2021, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

A su vez, la representación con la que comparecen don Luis Briones Espinoza, doña Romina Villalobos Parra, Gerardo Avilés Avilés, por la Junta de Vecinos N°43 Nororiente, constan en sus estatutos y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, de fecha 13 de septiembre de 2022.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

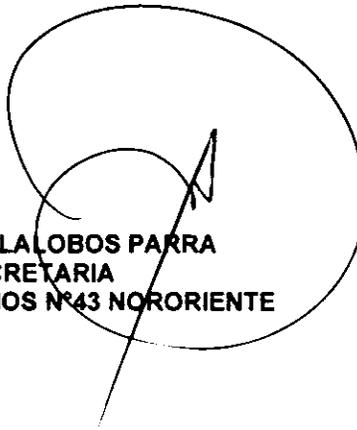
CUARTA: Ejemplares. La presente modificación de convenio se firma en tres ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes firman.


GERARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

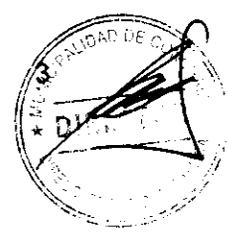

LUIS BRIONES ESPINOZA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°43 NORORIENTE


GERARDO AVILÉS AVILÉS
TESORERO
JUNTA DE VECINOS N°43 NORORIENTE


ROMINA VILLALOBOS PARRA
SECRETARIA
JUNTA DE VECINOS N°43 NORORIENTE


UNIDAD VECINAL PER. JURÍDICA N° 1523
JUNTA DE VECINOS N°43 NORORIENTE


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



CA

12 NOV 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 1035

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 428 del 05.11.21 de Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 61980140-7, Folio N° 6175303957938; Resolución Exenta N° 1026 del 08.10.21 que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito; La Junta de Vecinos N° 43 Nororiente y la Municipalidad de Conchal, para Ejecutar el Proyecto Código "FNSP21-REP-0111", en el marco del fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021 que Adjunta Convenio de Transferencia; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Código "FNSP21-REP-0111", en el Marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2021, de fecha 28 de Septiembre de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí; La Junta de Vecinos N° 43 Nororiente domiciliada Rupanco N° 5520, Comuna de Conchalí, representada por don LUIS BRIONES ESPINOZA, doña ROMINA VILLALOBOS PARRA y la SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO, representada por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña MARIA JOSE GOMEZ GARCIA, ambas con domicilio en Moneda N° 1326, piso 5 Santiago, en el marco de sus respectivas competencias.

Para la ejecución del presente Convenio la Subsecretaría de Prevención del delito Transferirá a la Municipalidad la suma total de \$ 20.000.000.- (veinte millones), cantidad que se girará en una sola cuota y se financiará en la forma que se indica a continuación:

Gastos	Aporte Subsecretaría	Aporte Ejecutora	Entidad	Aporte Terceros	Total
Honorarios	\$ 1.324.800.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 1.324.800.-
Materiales de oficina	\$ 57.604.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 57.604.-
Materiales de uso consumo	\$ 250.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 250.000.-
Infraestructura	\$ 17.095.596.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 17.095.596.-
Difusión y Publicidad	\$ 300.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 300.000.-
Bebidas y Alimentos	\$ 772.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 772.000.-
Serv. Producción desarrollo de eventos	\$ 200.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 200.000.-
TOTAL	\$ 20.000.000.-	\$ 0.-		\$ 0.-	\$ 20.000.000.-

Plazo de ejecución del proyecto: El inicio del plazo de ejecución del proyecto comenzará a contar del día que se efectuó la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y se extenderá por 12 meses.



La Resolución Exenta N° 1026 del 08.10.21 y el convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140519036001	FNSP21-REP-0111 Honorarios	1.324.800.-
1140519036002	FNSP21- REP-0111 Mat. De Oficina	57.604.-
1140519036003	FNSP21- REP-0111 Mat. De uso y consumo	250.000.-
1140519036004	FNSP21- REP-0111 Infraestructura	17.095.596.-
1140519036005	FNSP21- REP-0111 Difusión y Publicidad	300.000.-
1140519036006	FNSP21- REP-0111 Bebidas y Alimentos	772.000.-
1140519036007	FNSP21- REP-0111 Servicio de Producción y Eventos	200.000.-
	TOTAL	20.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho **ARCHIVESE**.



SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

RVE/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica - Finanzas – Control –
Seguridad Pública – Subsecretaría de Prevención del Delito
O.P.I.R. - Sec. Municipal – art. 7° letrag) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí